

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2023-0099
19-04-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador señala en su artículo 204 que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República determina que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“(...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. (...)”*;
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*
Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los

representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que: *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...)”;*
- Que,** el último inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-E-2023-0001, de 11 de febrero de 2023, designó como Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la señora Consejera Lcda. Gina María Aguilar Ochoa;
- Que,** mediante Memorando Nro. **CPCCS-CPCCS-2023-0017-M**, de fecha D.M., 09 de febrero de 2023, suscrito por el Mgs. Edgar Xavier Urbina Puente en calidad de Asesor 3 Grado 4, hizo formal su renuncia al cargo y así también da a conocer en las comisiones que forma parte tales como: al proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, proceso de designación de la Superintendencia de Bancos, Comisión Técnica de Selección de o las vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares o suplentes;
- Que,** en la sesión ordinaria No. 008 realizada el 19 de abril de 2023 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social abordó como cuarto punto del Orden del Día: *“4. Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2023-0017-M y CPCCS-CPCCS-2023-0019-M, de fecha 9 de febrero de 2023, suscrito por el Mgs. Edgar Xavier Urbina Puente, en el que pone a conocimiento del Pleno, su renuncia al cargo de Asesor 3 Grado 4, así como a las designaciones realizadas como miembro del Equipo Técnico para el proceso de designación por concurso de méritos y oposición de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, como miembro de la Comisión Técnica para el proceso de designación del Vocal Titular del Consejo de la Judicatura que Presidirá dicho Organismo y; de miembro y Presidente del Comité de Gestión de Calidad de*

Servicio y del Desarrollo Institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control social”; y, resolución.”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar la renuncia del Mgs. Edgar Xavier Urbina Puente, como miembro de la Comisión Técnica para el proceso de designación del Vocal Titular del Consejo de la Judicatura.

Art. 2.- Aceptar la renuncia del Mgs. Edgar Xavier Urbina Puente, como miembro del Equipo Técnico para el proceso de designación por concurso de méritos y oposición, de la primera autoridad de la Defensoría Pública.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer que la Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución al Mgs. Edgar Xavier Urbina Puente, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Subordinación Nacional de Talento Humano, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Lcda. Gina María Aguilar Ochoa
PRESIDENTA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 008, realizada el 19 de abril de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Máster. Oscar Alan Caiza Niama
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL